

**DEPORTE, INTEGRIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
La importancia de la integridad en el Deporte en la Agenda 2030**

Tomás Domínguez Martín
Teniente de la Guardia Civil

Pedro Garrido Pascal
Capitán de la Guardia Civil

Beatriz Vernet Perna
Comandante de la Guardia Civil

GRUPO DE DELITOS ECONÓMICOS, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE POLICÍA JUDICIAL.

RESUMEN

El presente artículo, pretende exponer el diferente grado de afectación del deporte a la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030, que se plantearán con dos vías diferenciadas: una de ella de manera positiva, que estudiará la forma en la que el deporte puede ayudar a la consecución de los citados objetivos; y otra negativa, que pretende exponer el grado en los que la corrupción vinculada de una u otra manera al deporte y su mundo puede afectar negativamente a la ya citada agenda.

El artículo expondrá también las actividades e iniciativas desarrolladas por los diferentes poderes públicos, entidades deportivas y organizaciones internacionales llevan a cabo para abordar la problemática de la lucha contra la corrupción en el mundo del deporte.

1. INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, firmada en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás" es la heredera de los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio. Está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la pretensión de avanzar hacia una sociedad con un crecimiento económico inclusivo, así como una mayor cohesión y justicia social, sostenibilidad medioambiental y cultura de paz.

El deporte, además de ser un sector económico de gran importancia para nuestro país, tiene unas características que lo hacen especialmente importante para la sociedad, tanto por sus beneficios individuales como por su potencial como elemento de cohesión comunitaria.

Estas características hacen que su gestión y potenciación por los poderes públicos lo conviertan en una de las herramientas de las que se dispone para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y así ha sido ya especificado en diferentes foros.

Si bien la forma en la que los ODS afectan al deporte o, quizá mejor dicho, en la que el deporte afecta a la consecución de estos objetivos, ha sido muy estudiada en su vertiente positiva, es decir, en la manera que puede servir como herramienta al servicio de los poderes públicos para la consecución

de estos objetivos; no lo ha sido tanto en su parte menos transparente, en la que la corrupción que puede afectar de alguna manera al sector, puede hacerlo también al desarrollo económico integrador y sostenible que propugna la Agenda 2030.

2. EL DEPORTE Y SU RELACIÓN CON LA AGENDA 2030

2.1. El deporte y los ODS. Una relación reconocidamente positiva.

Tratar en un artículo los aspectos positivos del deporte para la sociedad, tiene el riesgo de ser poco original, al ser algo conocido y aceptado por la comunidad en general. No en vano, en 2013 se instituye el día Internacional del Deporte para el Desarrollo y La Paz, como prueba máxima del reconocimiento, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a la contribución del deporte al progreso social.

Además de los beneficios para la salud que tienen para la persona que lo practica, el deporte nos da la oportunidad de socializar sanamente. Diversos estudios vinculan la práctica habitual de deporte con un mayor rendimiento cognitivo, la mejora del carácter y herramienta para afrontar los problemas sociales.

El deporte es también útil como herramienta de integración, pudiendo llegar incluso a servir de terapia para personas y comunidades excluidas o en riesgo de exclusión. Esto es especialmente importante para los niños que, durante el juego, olvidan sus diferencias y hablan un único idioma: el de la diversión y la fraternidad.

Conocida es también la potencialidad del deporte como herramienta educativa. Enseña valores como la solidaridad, el trabajo en equipo, el aumento de la capacidad de sacrificio y el respeto (ACNUR, 2016). Tampoco es ningún secreto la importancia del deporte como herramienta de cohesión social, fomentando sentimientos de solidaridad mutua en las comunidades representadas por los deportistas, que ven fortalecida su identidad comunitaria.

Por supuesto, esta contribución no puede pasar desapercibida en la configuración de la Agenda 2030; por esto mismo, fue objeto de debate en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte de 2017 en Kazán (Federación Rusa), en lo que se conoce como el Plan de Acción de Kazán, que reflejan formas especialmente influyentes en las que el deporte afronta los objetivos del desarrollo educativo, su contribución al desarrollo de habilidades “blandas” (liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, y otras similares), abordado en el objetivo 4 de desarrollo sostenible (SALVATORE, 2019), pero que afectan también a otros objetivos, como la contribución a la desaparición de las barreras de género (Objetivo 5). La propia UNESCO cita los objetivos 3 (vida sana y bienestar), 4 (educación educativa y equitativa de calidad), 5 (igualdad de género), 8 (crecimiento económico sostenido y sostenible), 10 (reducción de la desigualdad económica), 11 (sostenibilidad e inclusividad de las ciudades), 16 (sociedades pacíficas y acceso a la justicia para todos), como especialmente afectados por el deporte; a los que hay quien añade el número 17 (alianzas), como objetivo al que de alguna manera el deporte contribuye (LEMKE, 2016).

2.2 La cara oculta. El mundo del deporte, transparencia, integridad y el potencial impacto de la corrupción.

Pero de lo que quizá se haya hablado menos es de cómo afecta al deporte otro de los grandes retos que plantea la Agenda 2030: La lucha contra la corrupción y la necesidad de una gobernanza transparente.

Y es que, si algo ha sido tenido en cuenta a la hora de informar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el énfasis en la transparencia y en la mejora de los sistemas de gobernanza, conscientes

los poderes públicos de los peligros que entraña la corrupción y de su poder para limitar o incluso anular los efectos de cualquier medida orientada al desarrollo sostenible de sus sociedades.

El deporte, sus organizaciones y su desarrollo, no es inmune a la realidad de la corrupción. Es más, alguna de sus peculiaridades parece que lo han hecho especialmente vulnerable a diferentes tipos y formas de hechos de naturaleza ilícita.

Por una parte, la naturaleza de alguna de las organizaciones, en ocasiones a medio camino entre lo público y lo privado, la amplia disponibilidad de fondos, unida a mecanismos poco transparentes de gestión y rendición de cuentas, han hecho que hayamos sido testigos de algunos escándalos vinculados a federaciones y otros entes deportivos internacionales. Las tipologías observadas son variadas y cubren todo tipo de aspectos, desde sofisticadas tramas de defraudación fiscal hasta actos de corrupción más directos vinculados a la organización de determinadas competiciones deportivas, todo ello pasando por irregularidades en gestión de algunos tipos de derechos, como los de imagen de los jugadores, o los de emisión televisiva de las competiciones deportivas, así como los casos de lucro indebido, por parte de algunos directivos a costa de las propias organizaciones.

Por otro lado, el atractivo que los clubs deportivos (especialmente en el caso del fútbol), como vía de obtener poder e influencia en la sociedad, también ha demostrado ser un riesgo, conociéndose casos en el que líderes de organizaciones criminales internacionales invierten capital en sociedades deportivas, desde cuyos órganos directivos consiguen una posición más adecuada y mejor acceso a personalidades políticas y empresariales que les pueden resultar de interés en sus actividades criminales. La corrupción y el blanqueo de los beneficios generados por sus negocios delictivos se ven así enormemente facilitados por la posesión de un club deportivo.

No obstante, estos tipos de corrupción, por otro lado, comunes a muchas otras actividades profesionales, no afectan al desarrollo deportivo en sí mismo. Estaríamos refiriéndonos más acertadamente a la corrupción vinculada al mundo del deporte, y no al deporte mismo. De la misma manera que, ante la corrupción que afecta a la construcción de un edificio destinado a la proyección de espectáculos musicales, no hablaríamos de “corrupción en la música”, tampoco parece acertado hablar aquí de corrupción en el deporte.

En un plano totalmente diferente, existen tipos de corrupción que sí afectan directamente al deporte mismo, alguno de los cuales parece estar presentando un crecimiento preocupante. Se citan en este artículo dos tipos de conductas que afectan directamente al desarrollo de las competiciones deportivas: el dopaje, que modifica el rendimiento del deportista en una de las más conocidas formas de “hacer trampa” en una competición; y el amaño de la competición deportivas, con diferentes motivaciones y un variado elenco de tipologías que van desde el amaño “clásico”, entendido como el que está relacionado con las posibilidades de ascenso o de evitar un descenso en la competición deportiva correspondiente, hasta el amaño con el fin de obtener ventajas en las apuestas deportivas. De los dos, preocupa especialmente este último, ya que las recientes experiencias están mostrando su nexo con el crimen organizado y su confluencia con otras actividades criminales.

El amaño de competiciones deportivas no es en absoluto un fenómeno nuevo, existiendo casos documentados ya en la antigüedad. El viajero y geógrafo Pausanias, a quien se le debe parte de los conocimientos que conservamos de la Grecia clásica, afirma que el primer intento de fraude en Olimpia fue el del boxeador tesalio Eupolo, que en 388 a.C. compró a sus adversarios Agétor de Arcadia, Prítanis de Cícico y Formión de Halicarnaso.

Aquel engaño fue descubierto y tanto el sobornador como los sobornados fueron condenados y hubieron de pagar fuertes multas con las que se financiaron seis estatuas de Zeus, (“Zanes” en dialecto eleo) que se colocaron cerca de la entrada del estadio, con inscripciones en las que se advertía que la

victoria en Olimpia no se debía conseguir con dinero. Desde entonces, la financiación de los “Zanes” fue la forma de castigar estas conductas. (LÓPEZ ROMÁN, 2014).

Ya se ha dicho que la motivación para la comisión de un amaño es múltiple. Sin embargo, parece un hecho evidente que la reciente liberalización de los mercados de apuestas sobre eventos deportivos, principalmente en Europa y Estados Unidos; la posibilidad de apostar no sólo al resultado final de la competición, si no también a cada uno de los eventos que se van produciendo durante la competición; así como el desarrollo tecnológico, que posibilita la realización de apuestas desde casi cualquier país acerca de competiciones deportivas ocurridas en cualquier otro, genera importantes beneficios económicos y oportunidades criminales que desde luego no iban a ser ignoradas por aquellas organizaciones que hacen del delito su modo de vida.

Entender la corrupción en el deporte, en el caso de los amaños de competiciones deportivas, requiere de la explicación de sus aspectos criminológicos a fin de no caer en los errores comunes en la percepción de este delito.

Para comenzar, se hace necesario definir qué se entiende por amaño, para lo que se considera conveniente acudir a la Convención del Consejo de Europa para la manipulación de competiciones deportivas, para la que se entenderá como manipulación, un acuerdo, una acción o una omisión de carácter intencional cuya finalidad sea alterar ilegalmente el resultado o el curso de una competición deportiva a fin de eliminar, total o parcialmente, el carácter imprevisible de dicha competición con objeto de obtener una ventaja indebida para sí o para otros. Ejemplos de esto serían la falta de rendimiento, fallar intencionadamente un determinado acto o, en caso de los árbitros y entrenadores, tomar decisiones intencionadamente contraproducentes.

El mayor rendimiento económico que les supone un mayor mercado de apuestas en estos casos, favorece dos fenómenos diferenciados: por un lado, el florecimiento de organizaciones criminales especializadas en la comisión de estos delitos, que cuentan con estructura tanto para amañar como para la realización de apuestas masivas para obtener beneficios.

Por otro lado, también se observan casos de deportistas que apuestan de manera individual a eventos sobre los que tienen capacidad de influir, generalmente utilizando la identidad de terceras personas, contraviniendo las normas reguladoras del mercado de apuestas y de la ética deportiva.

Esta tipología presenta sin embargo una serie de límites: que un jugador no desarrolle su actividad como debe, no garantiza que el resultado ilegítimo pretendido llegue a darse, ya que dependerá también del comportamiento del resto de actores implicados. Esto es especialmente importante en los casos de deportes de equipo, donde nada garantiza que el resto de jugadores no evite que el resultado amañado se produzca. Además, la realización de las apuestas requiere de cierta estructura, uso de cuentas falsas en las plataformas de apuestas deportivas, que impidan ser detectado, o incluso formas de blanquear el beneficio obtenido de esta actividad, especialmente si el beneficio es cuantitativamente importante.

El amaño de partidos no es, por lo tanto, y salvo algunas excepciones, una actividad individual. Ni siquiera es un acuerdo entre un grupo de jugadores que se organizan para realizar el delito. Al menos, no son estos los casos más preocupantes.

Más atención debe prestarse al fenómeno del crimen organizado. Para convertir este delito en un negocio realmente rentable, es necesario que tanto la corrupción de jugadores como las apuestas en las plataformas que lo permitan se realicen de forma masiva, y eso requiere de una estructura lo suficientemente potente para realizar esta actividad.

Para llegar a corromper jugadores de manera masiva, estas organizaciones suelen contactar con otros jugadores o (generalmente) exjugadores que hayan estado en categorías profesionales y que puedan tener cierto ascendente sobre los jugadores a corromper.

Para la realización de las apuestas, es necesario contar con un número de personas apostantes suficientemente grande, lo que además, se ve ampliado por el uso de “mulas”, o cuentas abiertas en las plataformas de apuestas vinculadas a identidades falsas, compradas o robadas. Así mismo, además de las cuentas en las plataformas de apuestas (generalmente, pero no exclusivamente, realizadas a través de Internet), es necesario completarlo con cuentas abiertas en medios de pago que permitan la realización de las apuestas online. Y al final de todo, el delincuente querrá el dinero que tanto esfuerzo le ha costado ganar, por lo que querrá que al final, la mayoría de los ingresos que se han generado acaben en cuentas de su propiedad, adecuadamente blanqueados para no despertar recelos indeseados. Y por supuesto, dependiendo de la entidad de la organización criminal, serán necesarias medidas de organización y de mantenimiento de la disciplina interna.

Por lo tanto, si al riesgo que representa el crimen organizado en cualquier actividad potencialmente rentable, se le suma la vulnerabilidad que presentan los deportistas, especialmente en las categorías inferiores, que en ocasiones asumen los costes de su propia participación en las competiciones deportivas o bien ésta le supone una rentabilidad escasa en términos financieros, entenderemos la preocupación existente en la actualidad, y que hace que casi cualquier declaración internacional de cierto calado en la que se hable de corrupción, deba dedicar, al menos, uno de sus puntos a la corrupción en el ámbito deportivo, algo que trataremos a continuación.

2.2. Preocupación internacional por el fenómeno.

Comenzando por la que es la herramienta de referencia a la hora de hablar de corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, tomado en consideración el fenómeno de la corrupción en el deporte, abordándolo específicamente en la resolución número 8 de la séptima Asamblea de Estados Parte (COPS), conocida como Resolución 7/8. Esta resolución exhorta a los Estados a establecer medidas para la mitigación de los riesgos vinculados a la corrupción en el deporte, a la mejora de los mecanismos público-privados de lucha contra la corrupción en ese ámbito, a establecer medidas de protección de denunciantes, de transparencia en las organizaciones deportivas, entre otras.

La implicación de la Organización para las Naciones Unidas, a través de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (ONUDD) es permanente en el ámbito de la lucha contra la corrupción. En 2013 publica su guía “Una estrategia para protegerse de la corrupción en los eventos públicos importantes”, citando los eventos deportivos internacionales entre los eventos objeto de la publicación. En 2016, junto con el Comité Olímpico Internacional (COI), publican un documento comparativo de las provisiones legales en los diferentes países sobre investigación y persecución de la manipulación de competiciones deportivas. En el mismo año, conjuntamente con el Centro Internacional de Seguridad en el Deporte (ICSS), publica la guía de recursos para la investigación de los amaños deportivos. Aunque no directamente relacionados con el deporte, son de interés también las guías sobre buenas prácticas en la protección de testigos en procedimientos contra la delincuencia organizada (2008) y de los denunciantes en casos de corrupción (2015).

Más centrados en la Agenda 2030, el gobierno británico organizaba en 2016 la denominada Cumbre Anticorrupción de Londres (*London Anti-corruption Summit*), en cuyo comunicado oficial, asumido por los países participantes, llama la atención sobre los problemas que causa la corrupción en general, de la que dice que está en el corazón de muchos de los problemas del mundo y entiende que es vital abordar de manera abierta y sincera para cumplir los compromisos de la Agenda de Desarrollo Sostenible de “reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y “fortalecer la recuperación y el retorno de los activos sustraídos”.

Esta declaración dedica los puntos 23 y 24 a la corrupción en el deporte. El primero de estos puntos, se inicia con una interesante pero preocupante afirmación: “No hay lugar para la corrupción en el deporte. La corrupción de alto nivel en la administración de los deportes, el amaño de partidos, la contratación, contratos de patrocinio, elecciones de los lugares de las competiciones, apuestas ilegales y dopaje, así como la implicación del crimen organizado, han dañado la credibilidad de los órganos del deporte. Esto tiene que ser abordado de manera decisiva mediante una respuesta coordinada ...” La declaración continúa en estos dos puntos llamando a la transparencia y buen gobierno de las organizaciones deportivas, la cooperación entre estas organizaciones y los gobiernos, entre otros actores; el establecimiento por parte de los países de medidas legislativas para afrontar varios de los problemas, entre las que se encuentran la de incluir a los altos cargos de las federaciones deportivas internacionales dentro del concepto de “persona con responsabilidad pública”, y serles así de aplicación las medidas que para estas personas prevé la legislación de prevención del blanqueo de capitales; y la protección de los denunciantes de corrupción de la discriminación.

El liderazgo argentino del G20 también aborda el asunto de la corrupción en el deporte dentro de la agenda del Grupo de Trabajo Anti corrupción (*Anti-Corruption Working Group o ACWG*), cuyo lema es “Construyendo el consenso para el desarrollo justo y sostenible”. Conjuntamente con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la ONUDD, la presidencia argentina del G20 organizó el evento “Asociación contra la corrupción en el deporte”.

La Convención del Consejo de Europa sobre la manipulación de competiciones deportivas, firmada en la ciudad suiza de Macolin/Magglingen que le da el nombre en 2016, pese a las dificultades para su entrada en vigor (que finalmente se ha producido este mismo año 2019, al alcanzar los cinco Estados ratificantes), ha supuesto un hito de enorme importancia e influencia en el desarrollo de las políticas públicas en la lucha contra el amaño de competiciones deportivas, incluso en aquellos países, como España, que no han ratificado el acuerdo.

La Convención Macolin es el primer texto en facilitar una definición de lo que debe considerarse “manipulación de competiciones deportivas”, que ya ha sido explicada anteriormente en este mismo artículo. Pero su parte más importante es la creación de las denominadas “plataformas nacionales”, órganos con la función de abordar la manipulación de competiciones deportivas, que deben servir como punto de centralización de la información relevante para luchar contra la manipulación en las competiciones deportivas, difundiéndola a las autoridades relevantes. Estas plataformas sirven de punto de contacto entre fuerzas de seguridad, organismos reguladores del juego y órganos gubernamentales del mundo del deporte, entre otros que cada país decida.

El Consejo de Europa auspicia algunas medidas para coadyuvar a la correcta implementación de la Convención, dentro de lo que se denomina el *Macolin Roadmap*: por un lado, el denominado Grupo de Copenhague, reunión de las plataformas nacionales existentes o en desarrollo, y que ha creado los estándares de creación de alertas y comunicación segura entre los participantes. Por otro lado, está el denominado *Macolin Club House*, como red de contactos entre especialistas de diferentes sectores con intereses en la prevención o persecución de los hechos relacionados con la corrupción en el deporte.

Otra acción de la que es responsable el Consejo de Europa es el programa denominado *Keep Crime out of Sports + (KCOOS +)*, que financia estudios y proyectos del mundo académico y del deporte en sus esfuerzos por implementar las disposiciones de la Convención.

No sería completo terminar este repaso de aspectos institucionales internacionales relacionados con la corrupción en el deporte que trata de mostrar la importancia que la corrupción en los entornos deportivos está despertando en los últimos años, sin hablar del ámbito de la Unión Europea. Debe

decirse sin embargo, que las instituciones europeas han sido especialmente prolíficas en este ámbito y tratarlas aquí sería casi imposible.

Simplificando, decir que la Comisión Europea ha liderado un grupo de expertos en amaños de partidos, y en 2018 publicó un informe sobre el estado de la situación en la Unión Europea, principalmente en la lucha contra el dopaje y el amaño de competiciones deportivas, aunque también trataba otros asuntos. Como conclusiones, el informe especifica que los Estados miembro de la Unión han implementado una gran variedad de medidas contra la corrupción en el deporte, encontrando evidencias de que una estricta penalización de los delitos relacionados con el amaño de partidos es efectiva en la reducción de este fenómeno. Así mismo, el estudio demuestra la efectividad del establecimiento de medidas preventivas, como la educación y la concienciación; la implicación de varios actores, judiciales, gubernamentales y federaciones; y el incremento de la promoción de medidas de buen gobierno (como los códigos) en las federaciones y otros entes deportivos.

La Comisión dispone de financiación para proyectos y estudios relacionados con la corrupción en el deporte con cargo a los fondos del programa Erasmus +.

Para finalizar con la iniciativa más reciente, el Consejo aprobó el pasado 5 de noviembre una serie de recomendaciones de interés de cara a la lucha contra la corrupción en el deporte, en las que propone medidas de mejora de la gobernabilidad y la transparencia en el mundo del deporte, la revisión legislativa por parte de los Estados y actividades de formación del personal potencialmente implicado, entre otras.

2.4. Respondiendo al desafío. Hacia un deporte libre de corrupción.

Entrando ya en un terreno más práctico, es conveniente mostrar aquí las diferentes actuaciones que los diversos sectores están llevando a cabo para abordar el problema.

Por parte de las organizaciones deportivas, federaciones, confederaciones internacionales, asociaciones de deportistas y otros actores implicados, se han tomado medidas organizativas que cubren un amplio rango de medidas que van, desde las actividades de concienciación y educación de los deportistas, hasta facilitación de canales de denuncias anónimas, pasando por la creación de órganos orientados a la detección de casos de amaños y de integridad deportiva, así como a la colaboración con los cuerpos de seguridad.

En cuanto a las organizaciones policiales internacionales, Europol mantiene desde hace unos años una estructura con la función exclusiva de abordar la corrupción en el deporte, apoyando las investigaciones de los diversos Estados europeos en esta materia, especialmente en los casos que pueden ser objeto de la intervención de esta agencia europea: casos que impliquen al crimen organizado y que afecten a dos o más estados miembros de la Unión Europea.

Interpol creó hace ya algunos años el denominado Grupo de Trabajo Internacional de Amaños de Partidos, que sirve como principal vía de intercambio de experiencias entre responsables de diversos ámbitos (seguridad pública, federaciones, empresas, organizaciones internacionales,...). Recientemente, este grupo se ha visto apoyado por la creación de nuevas capacidades de análisis de información criminal en el seno de Interpol.

Centrados en España, cabe decir que nuestro país está siendo muy activo a la hora de tomar medidas que aborden el problema de la corrupción, tanto desde los organismos públicos como por las entidades privadas con relación con el mundo del deporte, que han implementado activamente medidas preventivas, como actividades de información y concienciación; medidas de detección de conductas anómalas, como el establecimiento de mecanismos de denuncia anónima; o de investigación y colaboración con las fuerzas de seguridad.

Estas fuerzas de seguridad han experimentado también cambios que han afectado a su propia estructura organizativa, con el fin de poder abordar este fenómeno criminal pujante. Significar aquí que la experiencia de las fuerzas de seguridad españolas está siendo ampliamente demandada por sus colegas europeos. Si en la lucha contra el dopaje y la corrupción en las organizaciones deportivas, las fuerzas de seguridad españolas ya estaban a la cabeza de sus colegas de otros países, las investigaciones españolas en los casos de amaños de competiciones deportivas se han convertido también en un referente.

Este trabajo operativo requiere de un amplio esfuerzo institucional que consiga dotar a las unidades de investigación de las herramientas que les faciliten su labor operativa. Sirva como ejemplo los protocolos de colaboración que la Guardia Civil ha firmado con diversos actores de interés, como la Real Federación Española de Fútbol, la Real Federación Española de Tenis, la Asociación de Futbolistas Españoles y la empresa Sportradar, entre otras iniciativas que se vienen desarrollando. Estos acuerdos prevén el intercambio de información y de conocimiento de la situación, orientado principalmente a la prevención de estas conductas. La importancia de la constitución de alianzas estratégicas para cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 se aborda precisamente con un objetivo propio, el ODS 17. Los acuerdos aquí realizados, han previsto, además de la colaboración en materia de investigación, de la participación de miembros de la Guardia Civil en las actividades de formación y concienciación llevada a cabo por las entidades privadas con las que se han firmado los acuerdos.

Si una medida ha sido especialmente interesante y eficaz, especialmente en los ilícitos que tienen algún tipo de relación con las apuestas deportivas ha sido la creación, dentro de la Dirección General de Ordenación del Juego, del Servicio de Investigación Global del Mercado de Apuestas (SIGMA), que cuenta con importantes capacidades de investigación y detección de conductas anómalas en el mercado de apuestas deportivas y de su cooperación con las fuerzas de seguridad. Este servicio se prevé que sea el encargado de la implementación y gestión del futuro sistema de gestión de alertas, generadas éstas a través de la detección de conductas anómalas en los patrones de apuestas.

Importante es explicar que el diseño de los protocolos de trabajo de esta unidad organizativa responden a lo que podría considerarse como ejemplo de buenas prácticas de cooperación institucional, ya que en su configuración inicial, sus formas de trabajo se van adaptando a las necesidades de los investigadores de la que fue la primera operación policial de entidad contra una trama de amaños de competiciones deportivas: la operación Futures, desarrollada por la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid contra una red de amaños de partidos de tenis. Estos protocolos han ido posteriormente evolucionando y adaptándose con las siguientes investigaciones policiales realizadas.

En el plano institucional, quizá la medida de mayor interés y de la que se esperan importante resultados, es la creación de la Comisión Nacional contra la manipulación de competiciones deportivas y fraude en las apuestas, órgano liderado por la Dirección General de Ordenación del Juego y la Dirección General de Deportes que contará con la representación del Consejo Superior de Deportes, la Guardia Civil, la Policía Nacional, así como de federaciones y otros órganos relacionados con el deporte y las apuestas deportivas. La Comisión servirá como punto de encuentro y de colaboración público privada, además de recibir las notificaciones que genere el sistema de alertas.

3. CONCLUSIONES

La importancia del deporte para una sociedad moderna está fuera de toda duda y ha sido ampliamente reconocida. No son pocos los estudios y declaraciones que resaltan la importancia del deporte para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es precisamente por el reconocimiento de esta importancia, por la que en los últimos años se han multiplicado las actividades que alertan sobre los riesgos de determinadas formas de corrupción

sobre el mundo del deporte, así como de cualquier otra conducta que pueda afectar a la integridad del desarrollo de los acontecimientos deportivos. Como en cualquier otro sector, la corrupción puede llevar a que los esfuerzos que se realizan para la consecución de una sociedad más abierta e inclusiva puedan ver sus efectos disminuidos. No en vano, los propios Objetivos enfatizan en su diseño, la transparencia, el buen gobierno de países e instituciones, y la lucha contra la corrupción como vía de llegar a una sociedad más justa.

La respuesta de los diferentes países a esta realidad está siendo la creación de estructuras específicamente dedicadas a entender, prevenir y contrarrestar este fenómeno. En España, esto ha llevado a la constitución de organismos de cooperación institucional y a la modificación de las estructuras de respuestas ante la corrupción, algo que se ha replicado también en las organizaciones deportivas. El requisito de los ODS de la realización de alianzas estratégicas y cooperación para afrontar los desafíos de su implementación, también se ve reflejado en las estructuras de cooperación, formales o informales que se crean por las entidades tanto públicas como privadas intervinientes.

Que se está realizando un esfuerzo es algo indudable. Que esos esfuerzos estén evolucionando acorde a la dimensión del problema, será algo que sólo podremos ver en el futuro. Cabe decir, en todo caso, que todo indica que las diferentes instituciones, nacionales, internacionales, públicas y privadas, han entendido el mensaje de la importancia de mantener un deporte limpio, como vía para alcanzar una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

4. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2016): “Beneficios del deporte para la integración social”. Publicado en <https://eacnur.org/blog/beneficios-del-deporte-la-integracion-social/>
- ANARTE BORRALLA, E. y ROMERO SÁNCHEZ C. (2012): “El delito de corrupción deportiva. Aspectos metodológicos, dogmáticos y político-criminales”. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. ISSN 1695-0194 [RECPC 14-20 (2012), 25 dic].
- COMISIÓN EUROPEA (2017): “*Expert Group in Match Fixing. State of Play on the fight against match fixing*”.
- COMISIÓN EUROPEA (2018): “*Mapping of Corruption in Sport in the EU*”.
- CONSEJO IBERAMERICANO DEL DEPORTE (2019): “El deporte como herramienta para el desarrollo sostenible”. Dentro de la serie “Iberoamérica y la agenda 2030”.
- LEMKE, W. (2016): “El papel del deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.
- LÓPEZ ROMÁN, L. (2014): “Combates amañados en la antigua Grecia, por Fernando García Romero”. Publicado en <https://portalclasico.com/combates-amanados-en-la-antigua-grecia-por-fernando-garcia-romero>.
- ONUDD (2008): “*Good Practices for the Protection of Witnesses in Criminal Proceedings Involving Organized Crime*”.
- ONUDD (2013): “*The United Nations Convention against Corruption: A Strategy for Safeguarding against Corruption in Major Public Events*”.
- ONUDD (2015): “*Resource Guide on Good Practices in the Protection of Reporting Persons*”.
- ONUDD y COI (2016): “*Model Criminal Law Provisions for the Prosecution of Competition Manipulation*”.
- ONUDD y ICSS (2016): “*Resource Guide on Good Practices in the Investigation of Match-Fixing*”.
- SALVATORE, B. (2019): “Deporte para el desarrollo según el ODS 4”. Publicado en el blog *Learning Portal*, del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO.